

**MINISTERIO DEL TRABAJO****AUTO No. 426 DEL 2015****(28 de abril de 2015)****7250001-095**

La suscrita Inspectora Sexta de Trabajo Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control Resolución de Conflictos-Conciliación en uso de sus facultades legales y en especial de las consagradas en la Ley 1010 de 2006, resolución No. 2143 de 2014

CONSIDERANDO

Mediante Auto Comisorio número 0148 fechado el 09/02/2015, proferido por la Directora Territorial de Ministerio de Trabajo Meta (e) , y de conformidad con el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, la suscrita Inspectora Sexta interviene en el procedimiento preventivo y correctivo de acoso laboral instaurado por el señor **ORLANDO ACOSTA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.041.528 de Villavicencio, quien presta sus servicios a la empresa denominada **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VILLAVICENCIO**, por presuntos hechos constitutivos de **ACOSO LABORAL**, realizado por los señores **LUIS ANTONIO CHAVEZ AVILA**, quien actúa como Gerente de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VILLAVICENCIO** y el señor **JAIME PARDO AGUIRRE**, quien se desempeña como jefe de la División Administrativa de Transportes de Villavicencio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1010 del 2006, este despacho oficio al Presidente de la Junta Directiva de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VILLAVICENCIO**, mediante oficio No.0753 de fecha 17 de febrero de 2015 para que aplique lo establecido en la norma en Mención, según el Art. 9 literal 1 sobre MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL, a su vez debe informar sobre el trámite dado estableciendo un plazo prudencial: de 27 de febrero de 2015; dentro del mismo oficio se citó al representante legal, y al señor JAIME PARDO AGUIRRE, de igual manera se citó mediante oficio 0751 de febrero 17 de 2015, al presunto acosado para llevar a cabo audiencia de conciliación el 3 de marzo de 2015, a las 10:00 a.m., una vez instalada la audiencia se le concedió el uso de la palabra al señor ORLANDO ACOSTA RAMIREZ, y este a su vez le concedió el uso de la palabra a su apoderado Doctor JAIR MORENO IBARRA, quien manifestó que se ratificaban en cada uno de los apartes relacionados en la denuncia. Se le concede la palabra la señor **LUIS ANTONIO CHAVEZ AVILA**, presunto acosador quien manifiesta que el señor ACOSTA RAMIREZ, fue desvinculado de la empresa. También se le pregunto al presunto acosado si actualmente laboraba en la empresa denominada **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VILLAVICENCIO**, y manifestó que fue desvinculado desde el día 16 de febrero de 2015 por terminación unilateral del contrato por parte del empleador,

La ley 1010 de 2006 tiene por objeto: Definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Según la ley de acoso laboral tenemos como sujetos activos u autores a las personas que se desempeñen como gerentes, jefes, directores, supervisores o cualquier otra posición de dirección y mando en una empresa u organización. La persona que se desempeñe como superior jerárquico o tenga la calidad de jefe de una dependencia estatal. • está el trabajador o empleado. Sujetos pasivos Los trabajadores o empleados vinculados a una relación laboral de trabajo en el sector privado. • Los jefes inmediatos cuando el acoso provenga de sus subalternos.

128

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

no labora para el **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VILLAVICENCIO**. Por tal razón no existe vulneración a la ley 1010 de 2006 y es procedente el archivo de la queja.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la Queja de acoso laboral ley 1010 de 2006 interpuesta mediante oficio radicado No.0610 de fecha 3 de febrero de 2015 por el señor **ORLANDO ACOSTA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.041.528 de Villavicencio contra **LUIS ANTONIO CHAVEZ AVILA**, quien actúa como Gerente y el señor **JAIME PARDO AGUIRRE**, quien se desempeña como jefe de la División Administrativa del **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VILLAVICENCIO** de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede los recursos de reposición ante este despacho.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio, 28 de abril de 2015


GILMA PATRICIA NAVARETE MORENO

Inspectora de Trabajo Dígito/Elaboro/ Proyecto: patricia N
Reviso/ Aprobó: Patricia N

Observaciones: **le falta el nombre del comprador**
 Centro de Distribución: **W/2**
 C.C. **6-86 953 181 de Vicio**
 Nombre del distribuidor: **WILLINTON TRIVINO**
 Fecha: **05 JUN 2008**
 Año: **2008** Mes: **06** Día: **05**
 Fuerza Mayor: Falta: Cerrado: Rehusado: Desconocido:
 No Reside: Dirección Errada: No Existe Número: No Reclamado: No Contactado: Apartado Clausurado:
 Motivos de Devolución: **472**
 No Reside: Dirección Errada: No Existe Número: No Reclamado: No Contactado: Apartado Clausurado: